



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, enero veinticinco de dos mil veintitrés

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: Sergio Múnera Benedetti

DEMANDADA: Juana Múnera Ávalos representada legalmente por su progenitora Jeidi Yorladi Ávalo Valencia

RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00577-00

INSTANCIA: Primera

DECISIÓN: Requiere parte actora

Previamente a otorgar valor a las piezas arrimadas en memorial precedente referidas al envío de la notificación de la demanda, se requiere a la parte actora para que aporte al despacho copia de las constancias de recibido de la misma por parte de la demandada.

En tal sentido, deberá acreditar la constancia de recibido de la comunicación remitida por correo físico con el debido cotejo por la empresa de servicio postal y "...expedir constancia sobre la entrega de éste en la dirección correspondiente...", conforme lo dispuesto en el inciso 4º, numeral 3º del artículo 291 CGP.

En caso de efectuarse la notificación por vía electrónica, deberá atenderse a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 que reza: "...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...". Negrilla propias.

CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b75104d01454f9c6308023a82462cda6be754f3fd31bde93bc3b89a32b66d8**

Documento generado en 25/01/2023 04:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>